

sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria
por el Excmo. Ayuntamiento Fleud el día 4 de Octubre de
1962.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provin-
cia de Baleares, siendo la hora doce y cuarenta y cinco mi-
nutos del día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta
y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa con-
stitucional, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan
Marranet Meragues, el Excmo. Ayuntamiento Fleud, con
asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales,
Don Manuel Colom Berda, Don Francisco Vadell Miralles,
Don Miguel Fullana Pitiloni, Don Juan Sastre Goler, Don
Jose Fran Bou, Don Antonio Francis Bernasas, Don Juan
Fran Comas, Don Lorenzo Fran Rosello, Don Guillermo
Sureda Meléndez, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pa-
blo Galan Luis, Don Joaquín Maroto Coll, Don Pedro J. Ar-
bona Castells, Don Bartolomé Anguera Jausi, el Inter-
vencor de Fondos actual, Don Pedro Fluxá León de Garabito, y
asistido de mí, el infrascripto Secretario actual, al objeto
de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria,
y habiendo número legal para poder celebrarla, el Sr. Pre-
sidente, siendo la hora doce y cuarenta y seis minutos, —
abre la sesión procediéndose, seguidamente, a dar lectura
al acta de la sesión anterior correspondiente al día diez
de septiembre, sesión ordinaria.

Durante su lectura y concretamente en el asunto señalada
con el número veintinueve, el Sr. Vadell solicita se de lea
tura a su intervención tenida en el último Fleud, con res-
pecto a la moción que se presentó.

Se le hace a continuación.

Sr. Vadell. Dice que, según se aprecia de la transcripción
literal de las palabras pronunciadas no acató a expre-
sar, en su intervención exactamente la opinión que sentía
en los momentos de manifestar tales palabras.

Considera que la expresión "vendido", que en malloquin



es normal, no es conveniente ni adecuada que aparezca ya que alguien pudiera suponer que estaba en el ánimo inferir una ofensa a Secretaría, cosa que nunca pensó.

Desea conste que no hubo dero de ofender y que no se sabe de cualquier mala interpretación.

Solicitó que la palabra "vendidos" se cambie por otra palabra que defina más exactamente el concepto que quiso expresar, como es la de "inermes," y donde dice "no podemos confiar," aparezca "de que si no podemos confiar."

Continúa diciendo que no está demostrado que esta falta de aseveración existiera. Quiso exponer que si no podíamos contar con estos servicios de asesoramiento, estamos inermes, que no puede ser tildado de ofensivo.

Sr. Fran Bou: Dice que con ocasión de las manifestaciones del Sr. Vadell, inferidas en el Pleno pasado, vertió la expresión "estamos vendidos". Francamente, jamás había pensado ni se le había ocurrido que la expresión se le pudiera interpretar en el sentido que hubiera algún elemento de la Corporación o el servicio jurídico, que estuviera materialmente vendido en el sentido de la expresión. También quiere rectificar porque no intenta ofender a nadie, ni bien quiere hacer constar que el órgano de información hace que siempre, por no decir casi siempre, que esto se haga, que hayamos de decidir, que decidamos por un costado u otro, este órgano de información que se viene en la asesoría jurídica, el Secretario de la Corporación, tiene obligación de informar en las circunstancias que concurran en cada caso, porque no tenemos, en la mayoría de los casos, una información jurídica, y podemos tener estos elementos de juicio para decidir en consecuencia; parece ser que ha fallado este órgano de información; la información se dio blanca y negra, y gracias a la misma, la petición fue errónea. Nada más.

Secretaría: Dice que lo duele lo que haya ocurrido y alparado se le corra un velo. Quiere la postura de la Secretaría hacer constar a la Corporación en Pleno, precisamente por el

mucho que ha hecho el Sr. Fran Bon en el informe jurídico, que precisamente el Reglamento dice que los informes serán claros, concisos y concretos. Puede que en ciertas ocasiones, por la premura de tiempo quizás, a veces por los mismos asuntos que se llevan con una antelación reducida, con carácter general, no permitan un estudio razonado y profundo, tiene facultad la Corporación, si cree que el informe es confuso, algo obscuro, para pedir una aclaración o ampliación. Quiere hacer resaltar la completa seguridad y animo que está en la Secretaría de obrar de acuerdo con la Corporación y la Corporación obra de acuerdo con la Secretaría y no debe haber malas interpretaciones y todo para uno y uno para todos.

Seguidamente se procede a la continuación de la lectura del acta, hasta su finalización.

Al tener de lo dispuesto en el artº 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda la rectificación de los siguientes extremos:

La frase "no podemos confiar", debe decir: "si no podemos confiar". Y la de "estamos vendidos", debe decir: "estamos inermes".

En este sentido, y señalados los extremos rectificados, se acuerda aprobar el acta leída.

Entra en el Salón el Sr. Serra de Gayeta.

Acto continuo se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, extraordinaria, del día diez de septiembre, que se aprueba.

2.

Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta:—

Se acuerda aprobar el Reglamento del Cuerpo y Policía, en la que se acordó, que, vistas las necesidades existentes en esta ciudad, de estar atendidos los servicios nocturnos de Palma de Mallorca, y con objeto de una colaboración con los elementos de la Policía Municipal, se elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación del adjunto Reglamento del Cuerpo de Vigilantes Nocturnos de Palma de Mallorca.



turnos de Palma de Mallorca. - V. Y. no obstante restora. - Palma, 2 de Octubre de 1962. - El Comite de Alcalde-Presidente de la Comision de Gobierno y Policia. - M. Colom. - Publicado."

Se acuerda aprobar dichas propuestas, y, consecuentemente, aplicar el Reglamento de que se trata, el cual consta de nueve capitulos, numerados del uno al nueve; constando de sesenta y dos articulos y datado en dos de octubre del corriente año.

"Capitulo I. - Constitucion y objeto. - Capitulo II. - De los Vigilantes Nocturnos. - Capitulo III. - De Servicios. - Capitulo IV. - Del Turno anual con mondo. - Capitulo V. - Del uniforme. - Capitulo VI. - De las Bajas. - Capitulo VII. - De la disciplina, sanciones y recompensas. - Capitulo VIII. - De los recursos economicos. - Capitulo IX. - Disposicion final."

3.

seguidamente se procede a dar lectura a la propuesta que se transcribe a continuacion:

Se acuerda aprobar propuesta relativa a apelacion contra desestimacion recurso de alzada, por Difeq. Gen. de Minas y Combustibles, que autorizo a U. G. Ex. plo. para instalacion polvorin en Son Anglada.

"El dia 11 de agosto ultimo, se recibio el fallo del Ministerio de Industria, desestimando el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolucion de la Direccion General de Minas y Combustibles, en relacion con el proyecto de instalacion de un polvorin en el paraje de Son Anglada del termino de Palma. Pasado a informe del Letrado Jessor de este Ayuntamiento, cumplimenta el encargo en el sentido que en sintesis dice: = Fue la resolucion no de satisfaccion legal a las objeciones de fondo y forma de este Ayuntamiento en contra de la autorizacion; que frente a la legislacion que invoca la resolucion ministerial, se puede afirmar que no ha sido cumplimentada por lo que dicho acuerdo no es conforme a derecho y cabe el recurso contencioso-administrativo; que se remite a mis anteriores informes y a la minuta del recurso de alzada obrantes en el expediente; que este informe se emite a los fines del art. 370 de la Ley de Regimen Local; que la resolucion ministerial deja a salvo la competencia de otras Autoridades y Organismos para conceder las licencias propias de sus atribuciones y no interfiere la facultad municipal para conceder o denegar la licencia de instalacion del polvorin con

aplicación de la legislación de industrias peligrosas, e igualmente respecto a las obras. - Por todo ello se propone a V. E. - que haciendo uso de lo previsto en el art.º 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuerda interponer el recurso ante el Tribunal Supremo contra la destimación del recurso de alzada interpuesto por Don Juan Massanet Meragues, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 9 de junio de 1958, que autorizó a Unión Española de Explosivos, S. A. la instalación de un polvorín en San Anglada, del término municipal de Palma. = V. E. no obstante, como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime oportuno. = Palma, 1.º de octubre de 1962. = El Excmo. de Alcalde, M. Fullana. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

4.

Acto seguido se procede a dar lectura al dictamen que

se acuerda crear y se inserta a continuación:

Se acuerda crear y se inserta a continuación:
cuatro plazas, - "Excmo. Sr. - El Excmo. de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en sesión de fecha 14 del corriente mes de septiembre, - como consecuencia de propuesta formulada a dicho Consejo municipal por cuatro Concejales - de elevar propuesta a V. E. para que anterior, por razón del aumento del volumen de la explotación, la modificación de las plantillas incluidas en el Reglamento de Régimen Interior, en el sentido de crear dos plazas de aseo, una de jefe de Grupo en la escala administrativa, y otra de jefe de Servicio en la escala de técnicos no titulados, a fin de regularizar una situación personal; y como quiera que la creación o reposición - puesto que la de jefe de Grupo, correspondiente a personal administrativo existía y transitoriamente fue amortizada. - corresponde a este Excmo. Ayuntamiento en virtud del apartado g) artículo 7.º de la Ley de



tutos que regulan el Servicio Municipalizado todo ello en consonancia con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Servicio, y habiéndose demostrado la conveniencia de ampliar las plantillas existentes con la creación y dotación de las plazas indicadas, en las categorías que se señalan; necesidad que ha sido considerada y estimada por el Consejo que me honro en presidir en sus sesiones de 27 de Julio y 17 de agosto, y especialmente en la que se contrae el acuerdo que por este dictamen se intenta cumplimentar, es por lo que V. E. se honra el suscribiente proponiendo la adopción de los siguientes Acuerdos. = Primero. - Que se acuerde reponer la plaza de jefe de Grupo de personal administrativo perteneciente a la primera categoría de dicho Escalafón e incluirla en la correspondiente plantilla, dejando sin efecto el acuerdo de amortización adoptado por el Consejo de Administración del Servicio, en sesión de seis de octubre de 1969. = Segundo. - Que se nombre para ocuparla, por razón de las funciones que desempeña, al actual funcionario del Servicio, Don Andrés Ferrera Tufol, quien además de las funciones propias del anterior Secretario que ostentaba dicha categoría, actúa de Presidente del Jurado de Empresa. = Tercero. - Que asimismo se acuerde la creación de la plaza - y su inclusión en la correspondiente Plantilla - de jefe de Servicio correspondiente a personal técnico no titulado, perteneciente a la categoría segunda del Grupo primero de la escala técnica, y se designe para ocuparla al Encargado de Servicios y Obras, Don Miguel Laran Carbonell. = Cuarto. - Que se amorticen en virtud de los citados acuerdos, una plaza de jefe de Sección de la escala administrativa, y una plaza de Encargado de Servicios y Obras de la escala técnica. = Este es el parecer del Concejo de Alcalde que suscribe, ello no obstante V. E. como siempre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 25 de septiembre de 1969. = Juan Gastón Soler. = Publicado.

Acto seguido se da cuenta de un informe emitido por la Secretaría, en relación al dictamen que se ha transcrito.



Servicios.

Hnos. Sr. Alcalde para designar a la persona que deba desempeñar dicho cargo, a propuesta del Consejo de Administración.

Sr. Galam: Pregunta si es necesario la creación de esta nueva plaza, el Sr. Presidente de S.M.A.Y.A.

Sr. Sartre: contesta diciendo que habiéndose acordado la creación de un empleado de oha, cree que no habrá necesidad de crear esta plaza.

Sr. Galam: Solicita que no se cree dicha plaza.

Sr. Sartre: dice que no se la necesidad en este momento.

Sr. Serra: Pregunta si no es preferible que se retire el dictamen en vez de desestimarlo.

Sr. Sartre: Dice que no hay inconveniente.

Sr. Maroto: se pronuncia para que sea retirado el dictamen y si en su día se considerara necesario, que se vuelva a traer.

Sr. Galam: Explica que su propuesta es de no crear la plaza debido a las manifestaciones del Sr. Presidente de S.M.A.Y.A.

Sr. Sureda: Entiende que si se retira, puede volver en el próximo Pleno, si se desestiman, etc.

Sr. Colam: Dice que se puede desestimar y si en su día se considera conveniente, puede presentarse nuevamente la propuesta.

Sr. Miguel: Entiende que no debe aprobarse el dictamen. Finalmente se acuerda desestimar el dictamen diciendo:

6.

Se acuerda darse cuenta de un escrito del Hno. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 20 de septiembre último por el cual solicita a aprobar el Presupuesto Extraordinario formulado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por la cantidad de varios millones de pesetas, para construcciones escolares, en este término municipal, en la forma como lo acordó el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en su sesión plenaria, extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de este año.

4.000.000 - de pesetas, para construcciones escolares.

Se acuerda ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día veintinueve de septiembre anterior, relativo a personarse en el recurso interpuesto por Don José Bi-

7.

Se acuerda ratifi-
car acuerdos Comi-
sion U. Permanente,
sobre proseguir en
recursos interpuesto
por Don José Bini-
lis Carbonero.

mineli Carbonero, ante el Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso Administrativo de esta ciudad, contra Decreto de la
Alcaldia de esta Ciudad, de 24 de marzo ultimo, denegato-
rio de la instalacion de un campamento de turismo
en la finca San Verdera, y contra el de 7 de julio siguiente,
denegatorio del recurso de reposicion interpuesto con-
tra el primer Decreto.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser trata-
dos, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y quince minu-
tos levanta la sesion de la que se extiende la presente acta,
que firman todos los señores asistentes al acto y de que cer-
tifico.

El Alcalde,

Julio Carr
Ente...

...
...

...
...
...

...
...
...

...
...

...
...

[Handwritten signature]



El Interventor actual,

[Handwritten signature]

El Secretario actual,

[Handwritten signature]

= Número 25. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Cam. Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segundo, el próximo día diez de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten signature]

= Número 26. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 10 de octubre de 1962.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y cuarenta y nueve minutos del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Cam. Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Ma-